

INTERLOCUTORIO No.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de marzo de dos mil veinte

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Condominio Solares de la Morada P.H.

Demandado: Banco Davivienda Regional Valle del Cauca

Rad. 2020-00176

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva es procedente y se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a Banco Davivienda Regional Valle del Cauca pagar a favor de Condominio Solares de la Morada P.H., dentro de los 5 días siguientes a su notificación, las siguientes cantidades de dinero:

1.1.- \$268.149.00 por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de febrero de 2019 hasta que se verifique el pago total.

1.2.- \$373.200.00 por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de marzo de 2019 hasta que se verifique el pago total.

1.3.- \$373.200.00 por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de abril de 2019 hasta que se verifique el pago total.

1.4.- \$373.200.00 por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de mayo de 2019 hasta que se verifique el pago total.

1.5.- \$373.200.00 por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de junio de 2019 hasta que se verifique el pago total.

1.6.- \$373.200.00 por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de julio de 2019 hasta que se verifique el pago total.

1.7.- \$373.200.00 por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de agosto de 2019 hasta que se verifique el pago total.

1.8.- \$373.200.00 por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de septiembre de 2019 hasta que se verifique el pago total.

1.9.- \$373.200.00 por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de octubre de 2019 hasta que se verifique el pago total.

1.10.- \$373.200.00 por concepto de cuota de administración del mes de octubre de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de noviembre de 2019 hasta que se verifique el pago total.

1.11.- \$373.200.00 por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de diciembre de 2019 hasta que se verifique el pago total.

1.12.- \$373.200.00 por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de enero de 2020 hasta que se verifique el pago total.

1.13.- \$387.400.00 por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de febrero de 2020 hasta que se verifique el pago total.

2.- ORDENAR a Banco Davivienda Regional Valle del Cauca pagar a favor de Condominio Solares de la Morada P.H., las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen dentro de los 5 días siguientes a su respectiva exigibilidad, so pena de intereses moratorios.

3.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

4.- ADVERTIR a la parte actora que sobre las costas del proceso, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

5.- RECONOCER personería a la abogada Martha Marina Chávez Medina, para actuar como apoderado de la parte demandante.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

INTERLOCUTORIO No.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de marzo de dos mil veinte

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Condominio Solares de la Morada P.H.

Demandado: Banco Davivienda Regional Valle del Cauca

Rad. 2020-00176

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-405230 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Santiago de Cali denunciado como propiedad del demandado Banco Davivienda Regional Valle del Cauca. Oficiese.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ